



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

El Secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretario de Despacho, las dispuestas en el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”* A su vez, el artículo 44 determina los derechos fundamentales de los niños de la siguiente forma: *“La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

por Colombia.”

De la misma manera, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 4 sobre calidad y cubrimiento del servicio, señala que: *“Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”*. De igual manera, en su Artículo 151, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello por lo que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 100, establece: *“De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo”*.

Por tanto, el fin del Presupuesto Participativo es lograr una cercanía del Estado a la comunidad, propiciando desde la administración local, que la ciudadanía participe en decisiones que les impliquen un impacto directo; como lo es el gasto y la inversión local, de acuerdo con las necesidades que se palpan desde la cotidianidad de la población y la priorización de satisfacerlas, armonizadas con el Plan de Desarrollo.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha venido adelantando ejercicios de Presupuesto Participativo a través de metodologías temporales, diseñadas desde su competencia por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de la población, contenidos en las metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 - 2027, los cuales tienen correspondencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 *“Cali Capital Pacífica de Colombia”*.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de gestión pública, requiere cumplir los acuerdos establecidos, producto del ejercicio del Presupuesto Participativo realizado en el año 2025 con los Comités de Planificación, los cuales se conforman por la respectiva Junta Administradora Local de la comuna o zona rural, el Director del Centro Administrativo Local Integral C.A.L.I., respectivamente, y representantes de la comunidad, que para este contexto, fueron figuras de la comunidad educativa como los rectores.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

Como resultado, se optó por asignar a algunas Instituciones Educativas Oficiales de sus respectivas comunas y corregimientos recursos para que en la presente vigencia se dote de elementos de laboratorio que generen desarrollo pedagógico e institucional, propicien condiciones que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media y que se aumente la colaboración, concentración, participación y la estimulación de los alumnos en los entornos educativos, facilitando la atención de los estudiantes, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad ubicada en territorio caleño.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

Que a través del Numeral 7.5 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la norma da competencia al Distrito de Santiago de Cali en materia de recursos, así: *“Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”*, esto facultando al territorio para desarrollar y ejecutar, los proyectos de inversión de Presupuesto Participativo, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

En aras de dar cumplimiento a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de dotar de elementos de laboratorio, los cuales fueron priorizados por el Comité de Planificación de las comunas y corregimientos, en armonía con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali Ciudad Pacífica de Colombia".

1.4 Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Distrital	
Nombre del Plan:	CALI RECONCILIADA
Vigencia del Plan	2024-2027
Eje	EDUCACION
Componenete	CALI EDUCADA
Progama	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media
Meta:	Sedes educativas ooficiales beneficiadas con dotación

No obstante, en el alcance de las competencias funcionales de la dependencia no se encuentra la distribución, comercialización, ni almacenamiento de elementos y equipos de laboratorio, para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali priorizadas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

Que el presupuesto estimado para la adquisición de los elementos requeridos se encuentra respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012822, expedido el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), actualizado el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$81.819.619), afectado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$81.819.619),
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012272, expedido el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), actualizado el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 218.904.124), afectado en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 218.904.124).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012295, expedido el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), actualizado el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.741.242), afectado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.741.242)
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012502, expedido el día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), actualizado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.580.914.443), afectado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$63.754.904).

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la calidad en la prestación directa del Servicio Educativo y el cumplimiento de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Educación, se asignó recursos en la vigencia 2026 a los proyectos de inversión BP-26005850 - Dotación para las sedes educativas del corregimiento La Paz del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP-26005857 - Dotación para las sedes educativas Oficiales del corregimiento de Felidia de Santiago de Cali, BP-26005859 – Dotación para las sedes de Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 5 de Santiago de Cali, BP-26005949 - Dotación para las sedes educativas oficiales de la comuna 6 del Distrito de Santiago de Cali, y BP-26005336 - Mejoramiento de la dotación para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de garantizar la dotación de elementos de laboratorio para dotar las sedes de las instituciones educativas oficiales priorizadas.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, no tiene como función pública asignada la distribución, comercialización, ni almacenamiento de elementos y equipos de laboratorio, para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

Distrito Especial de Santiago de Cali. Así las cosas, y en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, estima necesaria adelantar un proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para escoger el contratista que suministrará artículos requeridos para el suministro de los elementos requeridos, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 “el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali”, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: *“Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.”*

Frente a la modalidad de contratación para la adquisición de los elementos requeridos, en razón a su calidad de bienes de características técnicas uniformes, la entidad debe acudir a la modalidad de selección abreviada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos: «[...] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de la cantidad o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]» Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[...] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada».

En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que: *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetivamente, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permiten una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cantidad o destino del bien, obra o servicio. [...] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procesal, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstas en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993».*

En resumen, para el caso concreto —al no encontrarse el proceso dentro de los topes de mínima cuantía y tratándose de bienes de características técnicas uniformes— la modalidad procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, sin perjuicio de la verificación previa de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto contractual. Es por ello que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 “el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali”, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: *“Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.”*

Posteriormente, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Secretaría de Educación Distrital publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026, de objeto *“ADQUIRIR ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005850, BP-26005857, BP-26005859, BP-26005949, PRESUPUESTO*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

DE TERRITORIO VIGENCIA 2026- Y DEL PROYECTO BP-26005336 – PRESUPUESTO DEL ORGANISMO.

De conformidad con el cronograma del proceso, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), 16:00, los interesados tenían plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

Así las cosas, llegada la fecha y hora límite para recepción de observaciones, se identificó que ABC LABORATORIOS S.A.S, presentó observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Que el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la entidad respondió cada una de las observaciones y mensajes presentados en el micrositio del proceso.

Que durante el término establecido para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, no se presentó ninguna solicitud, motivo por el cual se procedió con la publicación del respectivo aviso de no limitación el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Que los documentos definitivos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026, de objeto *“ADQUIRIR ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005850, BP-26005857, BP-26005859, BP-26005949, PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026- Y DEL PROYECTO BP-26005336 – PRESUPUESTO DEL ORGANISMO”*, se encuentran disponibles para ser consultados en el micro sitio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace de publicación: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10806800&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En mérito de lo expuesto, el Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026, de objeto *“ADQUIRIR ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005850, BP-26005857, BP-26005859, BP-26005949, PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026- Y DEL PROYECTO BP-26005336 – PRESUPUESTO DEL ORGANISMO”*, con un presupuesto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$394.028.521), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04854 DE 2026
(nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026))

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso De Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1023-2026”

Artículo Segundo: NO LIMITAR el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026, considerando que no se presentaron solicitudes en la forma, cantidad y oportunidad establecidas, y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

Artículo Tercero: Establézcase el cronograma del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026.

Artículo Cuarto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías Ciudadanas y demás interesados, los pliegos de condiciones y estudios y documentos definitivos del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026, los cuales podrán ser consultados en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Artículo Quinto: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el micro sitio del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1023-2026, en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SARA MEROEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Santiago de Cali

Elaboró: Sebastián Arias Gutiérrez – Contratista

Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista 